



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2019-00769-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada del extremo ejecutante en donde solicita la corrección del auto adiado el 25 de junio de 2019, que decretó el embargo del inmueble identificado con el FMI No. 50C-40134092, la libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto del 23 de enero de 2019 (fl.10) que negó tal disposición.

No obstante, el Despacho le coloca de presente lo regulado en el artículo 316 del CGP, para que estime conveniente solicitar el desistimiento de la medida cautelar y en su defecto realice una nueva petición.

NOTIFÍQUESE


ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario